

Resolución Pública UAIP-MC-01/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con ocho minutos del día primero de febrero del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 3 de enero de 2024, XXX presentó a la UAIP, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

a) Copia certificada de la resolución administrativa número 092/2000 y sus anexos, emitida en esta ciudad, a las catorce horas quince minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, respecto del proyecto de construcción denominado Cementerio Jardín, desarrollado en la colonia Cinco Cedros, lote sesenta, polígono B, cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad.

b) Copia certificada del expediente administrativo que tuvo como resultado la resolución solicitada en el literal a) de este libelo.

II. Que por medio de auto de las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-01/2024, dejándose como fecha de respuesta el 17 de enero de 2024. No obstante, por la complejidad de la localización de la documentación requerida, y a solicitud de la unidad administrativa correspondiente, se emitieron dos resoluciones de Prórroga con referencia RM-UAIP-01/2024 de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, y Ref. RM-UAIP-02/2024 de fecha 24 de enero del mismo año; las cuales fueron notificadas al peticionario para comunicar la ampliación de los plazos de entrega de la información debido a la longevidad de la información y a las dificultades de localización de la misma; quedando la fecha límite de entrega, el 7 de febrero del año en curso. Las prórrogas se hicieron con base en los artículos 65 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Que el 4 de enero fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y comunicar si dentro de sus archivos se encontraba los documentos peticionados, teniéndose respuesta final el 31/01/2024, por medio de memorandum A107 Ref. 0043/2024 en la que comunica lo siguiente:

“Con los plazos adicionales de prórroga concedida, esta Dirección Nacional instó al Director de Arqueología a continuar la búsqueda responsable de dicha documentación, debiendo asignar personal técnico conocedor de los documentos a identificar. De igual manera se realizaron gestiones ante otras dependencias de este Ministerio, como la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Archivo General de la Nación; Dirección del Museo Nacional de Antropología para su consulta al personal técnico que laboró en el año 2000 en la Unidad de Arqueología y que hoy

labora en la Unidad de Investigaciones y Curaduría de dicho museo, así como en la Biblioteca Especializada del mismo; Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana; revisándose además el archivo, -qué actualmente se ordena-, de esta Dirección Nacional, ubicado en el segundo nivel del Palacio Nacional. Y, además, se giraron indicaciones al Director de Arqueología para realizar consulta a la Unidad de Gestión Documental y Archivos.

Siendo hasta el viernes 26 de los corrientes, que la información solicitada logró localizarse en archivos que resguardan documentación antigua de más de 20 años y que forman parte de un proceso de ordenamiento e inventario.

Por lo expuesto, hago de su conocimiento, que luego de toda la búsqueda realizada, el Director de Arqueología ha remitido respuesta al requerimiento de información, indicando en nota de fecha 29 de enero de 2024 con referencia A107.1 Ref. 022/2024, que remite los documentos solicitados, que totalizan 26 folios y que se entregan conforme al expediente original con el cual confrontó:

1. Copia certificada (foliada, rubricada y sellada por el Director de Arqueología) del expediente en cuestión, constando de 24 folios.
2. Resolución N°092/2000 (foliada, rubricada y sellada por el Director de Arqueología), resultante del proceso de inspección arqueológica, constando de 2 folios. ”.

IV. Que durante la búsqueda de los documentos, en atención al Art. 50 letra j de la LAIP, este Oficial de Información coordinó con la parte técnica de la DNPC y la Unidad de Gestión Documental y Archivos, UGDA, la localización de la información, orientándolos sobre el procedimiento a seguir hasta agotar la búsqueda de los documentos.

V. Finalizada la búsqueda por parte del jefe y técnicos de la Dirección de Arqueología de la DNPC, el jefe de esta área comunicó la entrega de la documentación solicitada, dejando constancia de la búsqueda hecha en cada uno de los lugares donde podía obrar la información. Asimismo, en algunas páginas del expediente se omiten los datos personales de empleados públicos que conocieron y emitieron opinión técnica, lo anterior en atención al Art. 30 de la LAIP, resolución NUE 129-A-2020 RD del Instituto de Acceso a la Información Pública y la resolución 21-20-RA.SCA de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

VI. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural se proporciona la información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada, según lo señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

1. Entregar información pública a xxx, consistente en copia en físico certificada (foliada, rubricada y sellada por el Director de Arqueología) del expediente en cuestión, que consta de 24 folios; y copia en físico de la Resolución N°092/2000 (foliada, rubricada y sellada por el Director de Arqueología), resultante del proceso de inspección arqueológica, constando de 2 folios.
2. Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP 01/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.